

**Intervención del diputado Alejandro Bravo Abarca, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 357, 358 y 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.**

**La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:**

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**El diputado Alejandro Bravo Abarca:**

Con su permiso, presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva de mis compañeras diputadas, compañeros diputados y quienes aquí se encuentran presentes y quienes nos siguen en las diferentes redes de este poder.

Mediante los oficios 0956 y 1161/2025 fueron turnadas a la comisión de justicia las iniciativas de decreto por el que se reforman los artículos 357, 358 y 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 presentadas por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza y la diputada Gladys Cortés Genchi, respectivamente.

El propósito de ambas iniciativas es garantizar el ejercicio pleno del derecho humano a un ambiente sano, históricamente, Guerrero ha sido uno de los estados de México más afectados por la tala ilegal, por lo que se debe de atender de manera urgente este tema, dentro del marco normativo que regula lo relativo al medio ambiente en el estado de Guerrero, se contempla la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, así como la Ley Número 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero.

Esta última regula la reforestación en la Entidad al contemplar la creación y operación de un registro estatal forestal que permita monitorear las zonas con mayor índice de tala regular permitiendo llevar un control de la tala de árboles moderada.

Sin embargo, estos instrumentos jurídicos no son suficientes para erradicar la tala ilícita de árboles en el Estado, razón por la que se considera viable la iniciativa en comento al

establecer un aumento de pena de prisión que señala el artículo 359 del Código Penal, ya que actualmente es de 3 meses a 4 años y la propuesta es aumentar de 1 a 9 años, permitiendo homologar ese aumento con la media nacional, con otras Entidades Federativas.

Por ello, los que integramos la Comisión de Justicia de esta Soberanía Popular, tenemos claro que el delito de tal y legal en la Entidad debe de ser atendido de manera urgente.

En este sentido, la iniciativa que proponen los diputados al artículo 359 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, consideramos que debe ser aprobada.

Es cuanto.

Gracias.